

Die decimo Tercio mensis maij
Anno II. d'xxxxviij A.D.

461

Demande L'odem die oſte & llamado y apodo ece
Cap^o aprobado delor muy R^o Prior fratrej
Conuento del fr^o de S^o Domingo de la
pedrada oſte por manda del padre Prior
mſtre oſtiquadillo ſec plegacion ante Pedro de
Ranald noſt pme lo Jefuigomſtre el
hauer mandado llamar y ha ecerſer llamado
y apodo el dho oſte a ſonde campane
en la forma a contumbrada para oſtenteſſ
detti llamado y apodo eſte oſte ſe apco
en la ſacra ſta dedicio ſmo: a donde oſtas
Celleſſineſqual Cap^o y congregacione
aquee puecruemnos y firmos pme noſtos
elmoſtos fray Jeronimo Abbadia Prior
fray P. Felipe que fray Pedro Simon pſij
Dominos Ullana fray Frde del Ribe
fray Juan Briceas fray Roma Hamon
fray Domingo Cuencas fray Martin

Farrisa fray Grysobal Non sa y fra
Gerommo Fada e dorfrayles concuentuado
dedicho mo. d' Ihs. Todo el dico cap.
a cap. Samadof Capudante. Todos
concordell. Et Dels ~~Todos el dico cap.~~
sophie y en nombre y uol de dho papa
y. Atendiente y considerante el q. Juan
Lespanossa Ciudadano ofce d' Ofce y mio
dinero y bulta suya, haya edificado y con-
fuydo en la dicha villa y gloria y honra
de Dior nro s^o. Unacaprica sola invocan-
do al q. Juan Evangelista allado de res de
la dicha villa Samas propria que alcavar
mayor por el lado del euangelio que conste
con la capilla del glorioso Stacino y con
un retablio pequeño de la asuncion de
Samade de Dior al coro del Alcaraz
el qual haya edificado con royo y con meno-

y en adorno de la dicha yolta con Uncarnario
 al pie del retablo dedicada Capilla y loma
 espaldas de sus Armas en lo alto de la capa.
 y estimo mucho considerar suya adreçada y
 sin miedo de se retablo y ascendido a la dicha
 Capilla, Todo lo qual si lo convolunt alij
 convenientemente dedicada Capilla y para el
 dho Capitulo le pague donacion de la reele
 dha Capilla y retablo con larga sepulta
 ra, Por tanto cumpliendo con lo tra
 cobado el degradado y domo y se lemo
 jolloriamos donacion a los sacerdotes que
 asfiores Eijo C. Juan la tan otra y a los
 suyos y aquencllos querran y ordenaran
 de la dicha Capilla arriba conffundidos en
 edificio y otra parte de la ydijo
 rey de la dicha Capilla y carnario a su
 convolucion sin contradiccion de

notorio y dicho conuenio y resarcir la heredad de la puebla de
todo aquello y como se Capilla sera y suya propria y confortim
y queremos que el dicho retable quedey en la agora perpetua y en
huameno en la ditta Capilla para lo qual dedicamon y depru
tamor dicho retable de tal manera que no menguaria en causa de
ello ni pueda ser sacado ni trasladado. Prometemos de cum
plirlo y no contraeremos obligacion de lo bienes y rentas
dicho Capilla y conuenio y lo que los largos frates
H. Diego Bergara curiano oficio dominiado y estuvan dentro
llano pesebre

fuere o no. Pedemdeose q. llamado ya un año el sacerdote capellán
de su maestría de grado o mayor honor hacer reunido en la saida
Ayuntamiento de Arnedo Ciudad del R. Juan Cartanosa Ciudadano nro
decenario los satis lo que se son en la saida de Unamuno
reverendos y amigual quedando fijada la canasta por pie de Cmto. 25
más se fundase en la ditta villa y gloria de S. Domingo y pa
se Circulo de renuncianes q. otorgarán el díme que abri
ran este año prometemos y nos obligamos por nosotros y los nu
eiores nros de ditta y celebrar y quedaremos dura y celebrarán
dicho aniversario ciudadano perpetuamente por cada año
dicho Juan Cartanosa en su capilla de lo metocaconce
S. Domingo lucero de la parroquia y de su dho díme de
Agosto y sacremos la primera celebración del C. y nevado en
dia del mes de Agosto del año mil quinientos noventa y
ocho de aunque condicione decenarios los compraremos de
los de renta anual por la caridad de dho Amuesa
rio nombrados so obligacion lo que los largos frates
H. Diego Bergara curiano oficio dominiado.

Compró Pedemdeose que nosotros Domingo Justo
mayor de la villa de Almagro de Taberna de la